

## **DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO**

*(Aprobado por la Comisión Académica el 9 de diciembre de 2010)*

*NOTA: Las siguientes normas han sido modificadas en aspectos como en la aplicación del RD-ley 14/2012 a la dedicación del Profesorado o a la dedicación por el Trabajo Fin de Grado o por el Trabajo Fin de Master o el PDA. Sin embargo la mayoría de las normas siguen siendo válidas.*

*En color azul figura lo modificado por normativas posteriores*

---

Aclarar y actualizar las obligaciones docentes del profesorado se ha convertido en una cuestión compleja dadas las nuevas tareas docentes que incorpora la implantación de los grados y másteres oficiales, la reducción de los recursos económicos de nuestra universidad y el que todavía no se haya aprobado el tantas veces anunciado nuevo estatuto del PDI, lo que nos obliga a seguir rigiéndonos por RD 898/1985<sup>1</sup>. Quizá por ello son bastantes los centros que solicitan la elaboración de unos criterios que regulen y aclaren dichas obligaciones, eviten agravios comparativos y permitan establecer una cierta objetividad y transparencia.

Este documento formula tales criterios o parámetros comunes: se fijan referencias generales para cuantificar las obligaciones docentes, ajustar la puesta en marcha de los grados y másteres y servir de referencia común respecto a la cual se puedan hacer y justificar variaciones. De este modo la flexibilidad puede convivir con la compatibilidad y la comparabilidad. No es un documento transitorio, sino que debe servir de guía para definir la dedicación docente en la puesta en marcha de los títulos del Espacio Europeo de Educación Superior, lo cual no impide que se tenga que ir reajustando a tenor de lo que vaya requiriendo dicha puesta en marcha y, por supuesto, de cualquier normativa superior que se pueda terminar aprobando.

### **Condiciones para la actualización de la dedicación:**

El objetivo general es cumplir el compromiso que hemos adquiridos con la oferta de grados y masteres, ajustándonos a la legalidad vigente y sin que ello suponga aumento de gasto de personal, lo cual se traduce en los siguientes condicionantes:

1. Partir del número de créditos ECTS que cada Grado conlleva, que en la mayoría de los casos son 240, y del hecho de que en las memorias de los Grados se indica la mayor importancia del aprendizaje sobre la enseñanza, haciendo imprescindibles las prácticas, sin que ello incremente necesariamente la presencia del alumno en el aula.
2. Un ECTS son 25 horas de trabajo para el estudiante. De ellas, estimamos que en la mayoría de los casos 7,5 horas (el 30%) correspondan a trabajo presencial en el aula con el profesor (sea teoría o práctica) y 17,5 (el 70%) correspondan a trabajo autónomo o semipresencial, individual o en grupo.

---

<sup>1</sup> El artículo 9 del RD 898/1985 señala que la dedicación semanal del profesorado funcionario es de 37'5 horas en la que, además de "8 horas lectivas y 6 de tutorías o asistencia al alumno", "al menos un tercio [...] queda reservada a tareas de investigación", por lo que restarían unas 10 u 11 horas semanales para otras cuestiones como corrección, preparación de clases, reuniones, gestión, etc. El propio RD indica que dicho cómputo puede hacerse de modo global para el año, lo que, tomando la medida de 30 semanas de clases en un curso actual, nos lleva a hablar de un máximo de 240 horas lectivas (8\*30). El mismo cálculo nos lleva a hablar de 180 horas de tutorías y atención a los estudiantes, aunque en este caso el cómputo es menos claro, ya que debemos recordar que en el curso hay, además de las 30 semanas de clases, otras 8 semanas de exámenes (entre Febrero, Junio y Septiembre) en las que las tutorías son relevantes, así como la corrección y dirección de trabajos.

3. De acuerdo con este cómputo, una asignatura de 6 ECTS supone para el alumno una docencia presencial de 45 horas (6\*7,5), que repartidas entre las 15 semanas de que consta un semestre da lugar a 3 horas presenciales por semana en aula (sumando teoría y práctica), sin incluir las horas de exámenes, tutorías obligatorias (individuales o colectivas), evaluación etc. Sin embargo, la dedicación presencial del profesorado a ese mismo grupo puede superar las 45 horas si el grupo tiene que subdividirse en grupos de prácticas y atiende todos o varios personalmente.
4. En aquellas titulaciones o asignaturas en las que el porcentaje de presencialidad sea mayor del 30%, porque así lo exijan las directrices europeas o se justifique por la naturaleza de tales estudios, habrá una mayor carga docente en las asignaturas que corresponda para el alumnado y para el profesorado.
5. En principio, los grupos de prácticas serán de 25 a 30 alumnos, excepto en aquellos estudios que justifiquen la necesidad de grupos más pequeños.

### **Criterios generales.**

**De acuerdo con estas condiciones, los criterios que dibujan el marco general de las obligaciones docentes son:**

1. Fijar la dedicación máxima anual en 240 horas de docencia y 180 horas de tutorías o atención a los estudiantes, según establece el RD en vigor [modificado por RD-ley 14/2012].
2. Esta dedicación máxima se cumple en primer lugar con las actividades docentes señaladas más abajo y, en la medida de lo posible, con las actividades recogidas en el PDA.
3. En situaciones excepcionales, como pueden suponer ciertos picos en la transición de las licenciaturas a los grados, la sobrecarga docente de un Departamento puede ser asumida por otro de la misma área o afín, en la misma o en otra Facultad<sup>2</sup>. También puede producirse la situación inversa en la que alguien o incluso la media de un departamento tenga una dedicación menor de la que le corresponde. Son circunstancias que deben corregirse cuanto antes y, en la medida de lo posible, compensarse.

### **CONTABILIDAD DE LA DEDICACIÓN DOCENTE**

En la dedicación docente se seguirá incluyendo:

(i) lo que directamente se considera parte de esa dedicación (actividades docentes y tutorías), y (ii) las actividades recogidas en el Plan de Dedicación Académica (PDA).

#### **Actividades docentes, máximo 240 horas [modificado por RD-ley 14/2012]:**

1. Clases teóricas o prácticas en aulas, laboratorios o seminarios (medidas en las horas respectivas).
2. *Dirección o tutoría de **Trabajos Fin de Grado** en grupos de 6 a 12 estudiantes, o más si así lo señala la memoria verificada, se contabilizará como 10 horas si los trabajos son de 6 créditos ECTS, como 20 horas si son de 12 o como 30 si son de 18 o más créditos ECTS<sup>3</sup>. La dirección y evaluación de este tipo de trabajos se*

---

<sup>2</sup> Recuérdese que, según el art. 11.1 del RD. 898/1985, todos los catedráticos y profesores titulares (y contratados doctores, por extensión) tienen obligación de impartir docencia "en cualquier centro de su Universidad", "en materias de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos".

<sup>3</sup> Ayuda a entender esta propuesta el tener en cuenta que este trabajo es distinto de las tesinas: no es una investigación, sino un trabajo obligatorio para todos los alumnos, con el que se cierra un ciclo

debe distribuir equitativamente entre la mayoría del profesorado del Grado. Máximo de 40 horas. (NO VALIDO. Modificado por normativa posterior).

3. Por dirección de 3 a 6 **Trabajos Fin de Master** se contabilizarán 10 horas si son trabajos de 6 créditos ECTS, 20 horas si son de 7 a 12 ECTS, 30 horas si son de 13 a 18 o 40 horas si son 19 o más créditos<sup>4</sup>, hasta un máximo de 40 horas<sup>5</sup> (NO VÁLIDO: Modificado por normativa específica posterior).
4. **Co-tutela de prácticas externas**<sup>6</sup> en grupos de 6 a 12 estudiantes, o más si así lo señala la memoria verificada, que contabiliza como 5 horas si son de 6 créditos y como 10 horas si son de 12 o más créditos.
5. En cualquier caso, la suma de la dedicación a estas labores de dirección de trabajos fin de Grado o fin de Master y de co-tutela de prácticas no puede superar las 45 horas.
6. **Docencia en formación continua** que sea encomendada por la Universidad y no tengan una remuneración adicional, hasta un máximo de 20 horas. (NO VÁLIDO: Modificado por normativa específica posterior).
7. **Docencia reglada** impartida completamente **on-line o virtual**, como encargado/a de la misma, se contabilizará<sup>7</sup> como 45 horas el primer año (independientemente del número de alumnos que lo cursen) y en el segundo y sucesivos años como 45 horas para grupos de 25 a 35 alumnos efectivos, 35 horas para grupos de 15 a 24 y 25 horas para grupos de menos de 15 alumnos, hasta un máximo de 45 horas. (NO VÁLIDO: Modificado por normativa específica posterior).

#### **Tutorías, máximo 180:**

Hay que tener en cuenta que las tutorías han de atenderse no sólo en las semanas de clase, sino también durante las semanas de los exámenes (aunque en diferente cuantía).

Las tutorías incluyen las siguientes actividades:

---

formativo y en el que se da cuenta de las competencias adquiridas en el Grado. También ayuda aquí el tener en cuenta que las 8 horas de docencia semanal que marca el decreto se utilizan durante las 8 semanas de exámenes para estos y otros menesteres similares, como la evaluación de trabajos, y que son (8\*8=) 64 horas adicionales a las 240 de docencia presencial. A pesar de todo ello, es posible que en alguna titulación se pueda necesitar más dedicación por parte del profesor, pero esa circunstancia habrá de justificarse y tendrá que poder ser atendida con los recursos ya existentes.

<sup>4</sup> Hay que tener en cuenta, por un lado, que el TFM busca que el estudiante adquiera la capacidad de trabajar solo y su dirección es más de orientación que de seguimiento y, por otro lado, que su dirección puede hacerse en grupo. Recuérdense además las 64 horas adicionales mencionadas en la nota anterior. No obstante, también aquí es posible que en alguna titulación se pueda necesitar más dedicación del profesor, pero ello habrá de justificarse y ser susceptible de ser atendido con los recursos que ya existen.

<sup>5</sup> Si son menos de tres los trabajos dirigidos la imputación de horas de dedicación del profesorado será la que proporcionalmente le corresponda.

<sup>6</sup> Caso de que un Grado o Master requiera la función de coordinación de todas las prácticas externas ésta debería tener un reconocimiento en horas, proporcional al número de alumnos, a propuesta de la Junta de Centro.

<sup>7</sup> La propuesta se hace tomando como referencia y ejemplo un curso virtual de 6 ECTS y entendiendo que el número de alumnos que efectivamente siguen este tipo de docencia no debe superar los 30 a 35 alumnos por grupo (otra cosa es la proporción habitual entre alumnos matriculados y alumnos que efectivamente siguen este tipo de docencia, que puede variar de unos estudios a otros). La dedicación del profesorado en un curso virtual (*on line*) varía básicamente según sea el primer año que se imparte o sea un año posterior (el primero supone mucho más trabajo por la preparación de materiales) y según el número efectivo de alumnos que hay que atender de forma telemática.

- Tutorías voluntarias u obligatorias, individuales o colectivas en el despacho (mínimo de un 50% del total).
- Atención en campus virtual o en Internet.
- Dirección y seguimiento (individuales o grupales) de tareas del estudiante.

**PDA:**

Entendemos por PDA el conjunto de actividades académicas no inmediatamente docentes, pero que repercuten en la docencia, y que aparecen especificadas en el Plan UCM de Dedicación Académica (PDA). Pueden reducir la encomienda docente en un máximo de 90 horas a quienes tienen dedicación completa (NO VÁLIDO: Modificado por normativa específica posterior).

